

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 191

CONTENIDO: DECRETO NRO. 348/2005 - Incremento tasas, patentes y/o contribuciones.

Publicado el 17-02-2005

SAN ISIDRO, 14 de febrero de 2005

DECRETO NUMERO: **348**

VISTO la proyección del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2005 y,

CONSIDERANDO:

QUE se han producido incrementos en los precios de la mayoría de los bienes y servicios que adquiere la Municipalidad de San Isidro para su funcionamiento;

QUE la valuación de los inmuebles a valores corrientes se ha incrementado notablemente alcanzando en algunos casos similares, en dólares estadounidenses, a los que se observaron durante el régimen de convertibilidad que rigiera en el País, mientras que la valuación fiscal municipal ha sufrido leves modificaciones en los últimos años;

QUE las bases impositivas de las tasas municipales de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública y la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias se mantienen fijas mientras que el nivel general de precios y de ingresos ha ido incrementándose de acuerdo a la evolución macroeconómica del país;

QUE resulta necesario aplicar un ajuste técnico de dichas bases, para mantener un equilibrio fiscal que permita cumplir con las distintas obligaciones que contrae este municipio con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Partido;

QUE la Ordenanza N° 8036 , “Ordenanza Impositiva Anual 2005”, en su artículo 40 faculta al Departamento Ejecutivo para incrementar las tasas, patentes y/o contribuciones establecidas en dicha ordenanza durante el ejercicio fiscal 2005, en hasta un máximo del 10% (diez por ciento).-

POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incrementese la Valuación Fiscal municipal de la Tasa por Alumbrado
***** Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública establecida
en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8036 - Ordenanza Impositiva Anual 2005 – en un
2,5% (dos con 50/100 %).- /.....

//....

ARTICULO 2º - Increméntese los importes mínimos, establecidos en el Artículo ***** 2º de la Ordenanza N° 8036, fijándose la Tasa Mínima Anual a abonar en \$ 240, y la Tasa Mínima Especial para las Categorías 6, 8 y 9 en \$ 96, manteniéndose el mínimo anual correspondiente a la Contribución Solidaria para la Salud en \$ 48.-

ARTICULO 3º - No se considerará, a los efectos del cálculo correspondiente al ***** pago de la obligación emergente de la Causa Promenade S.R.L. C/Municipalidad de San Isidro en los términos de la ley Provincial N° 11.192, el incremento establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTICULO 4º - Exceptúase del incremento dispuesto, a aquellas cuentas de ***** contribuyentes que hayan efectuado el Pago Anual Anticipado del ejercicio 2005.-

ARTICULO 5º - Increméntase la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, ***** establecida en los Artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 8036 Ordenanza Impositiva Anual 2005, en un 2,5% (dos con 50/100%).-

ARTICULO 6º - El aumento dispuesto precedentemente, será de aplicación para las ***** tasas a devengarse a partir del 1º de Marzo del corriente año.-

ARTICULO 7º - Regístrese, Notifíquese y Publíquese.-

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
